



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ushuaia, 23 NOV 2009

VISTO: La Nota Interna Nº 2019/2009, Letra TCP SC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el señor Secretario Contable del Organismo informa al señor Vocal de Auditoría la pérdida y/o extravío del Expediente originario del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, Letra IPV Nº 2511/09 caratulado "C.O. Nº 20 OCT. 09 INFRAESTRUCTURA CHACRA XIII-CISTERNA Y VINCULACIÓN C/ACUEDUCTO R. GDE.- PROALSA S.R.L., POR LA SUMA DE \$ 2.905,79", que ingresó a la Delegación IPV de éste Tribunal de Cuentas, para su control por la auditora Fiscal y Auditores Técnicos del Organismo en fecha 11 de Noviembre del corriente año, indicando asimismo que se ordenó al Personal de la Delegación la búsqueda exhaustiva de los mismos.

Que de conformidad a los informes elevados por la señora Auditora Fiscal y los señores Auditores Técnicos mediante Nota Nº37/09-Letra TCP SC-Deleg. IPV y Nota Nº 2013/09-Letra TCP SC respectivamente, la búsqueda ha resultado negativa, por lo que procede declarar por comprobada la pérdida o extravío del referido expediente.

Que por tratarse del registro de otra jurisdicción, la actividad de reconstrucción, no puede efectuarse en esta sede, razón por la cual, resulta procedente, hacer saber a la Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, la circunstancia de pérdida apuntada, poniendo a su disposición, a los fines de la reconstrucción de las actuaciones, copia certificada de toda la documentación que se hubiere producido en las mismas por éste organismo de control, a saber, Actas de Constatación, Disposiciones de Secretaría Contable y demás notas internas remitidas, ello a los fines de que, reconstruidas las mismas, vuelvan al Tribunal de Cuentas, a los fines de continuidad de trámite. Ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondieren.

Que en consecuencia, conforme lo establecido por el artículo 15º del Decreto Provincial Nº 2242/94 reglamentario del artículo 28º de la Ley Provincial 141, procede ordenar la sustanciación de la información sumaria del caso a los fines de determinar la responsabilidad en el hecho acontecido.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 15 inc a) y f) de la Ley Provincial Nº 50, y en orden a las atribuciones conferidas por la Resolución Plenaria Nº 214/2009

POR ELLO:



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



EL VOCAL DE AUDITORIA
A/C DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar por comprobada la pérdida o extravío del expediente originario del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, Letra IPV Nº 2511/09 caratulado "C.O. Nº 20 OCT. 09 INFRAESTRUCTURA CHACRA XIII-CISTERNA Y VINCULACIÓN C/ACUEDUCTO R. GDE.- PROALSA S.R.L., POR LA SUMA DE \$ 2.905,79", ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Hacer saber a la Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda que se ha constatado la pérdida del expediente de su registro -Nº 2511/09, poniendo a su disposición, a los fines de la reconstrucción de las actuaciones y a través de la Auditora designada en la Delegación, copia certificada de toda la documentación que se hubiere producido en las mismas por éste organismo de control, ello a los fines de que, reconstruido el mismo, vuelva al Tribunal de Cuentas, a los fines de continuidad de trámite.

ARTICULO 3º: Instruir, en el ámbito de la Delegación I.P.V. del Organismo, la información sumaria del caso, a fines de determinar la responsabilidad administrativa en el hecho acontecido, designando a los efectos de su sustanciación al Prosecretario Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ, ello previo caratulación de actuaciones.

ARTICULO 4º: Notificar al Cuerpo Plenario, a la Presidente del I.P.V., a los agentes de la Delegación IPV del Organismo, ello con copia de la presente resolución y al Prosecretario Legal, con remisión de las actuaciones, a los fines previstos en el artículo 3º.

ARTICULO 5º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

T.C.P.
Revisión: <u>RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 274 / 2009.-</u>
Confección: <u>7/8</u>
Control: <u>[Signature]</u>
V.B.: <u>[Signature]</u>

[Signature]
C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia